



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-049-2017

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- San José a las ocho horas del veintisiete de abril del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 17908-J del 03 de diciembre de 1987, publicado en La Gaceta N° 244 del 22 de diciembre de 1987, se creó la Comisión Nacional de Rescate de Valores, con el fin de ejecutar los objetivos del Plan Nacional de Rescate de Valores, con la participación de Ministerios y otras instituciones de la Administración Central y Descentralizada.
- 2º. Que el Decreto N° 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, publicado en La Gaceta N° 25 del 03 de febrero de 1995, dispuso la conformación de las comisiones institucionales de valores en cada ministerio e institución adscrita al Poder Ejecutivo, y le asignó a la Comisión Nacional de Rescate de Valores la competencia, como órgano rector, de emitir las políticas y objetivos, así como la responsabilidad de dirigir y coordinar estas comisiones.
- 3º. Que mediante acuerdo unánime de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, en la Sesión Ordinaria N° 06-2014, celebrada el 13 de mayo de 2014, en el Artículo Tercero, Inciso N°3.2; se definieron los "*Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética*", como parte de los cuales se dispone que las Comisiones Institucionales de Ética y Valores deberán contar con un reglamento para su organización, funcionamiento y acatamiento dentro de la administración.
- 4º. Que también como parte de los "*Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética*" definidos por la Comisión Nacional de Rescate de Valores, se establecen una serie de bases mediante las cuales, las Comisiones Institucionales de Ética y Valores, con el liderazgo y responsabilidad del superior jerárquico, los titulares subordinados y la participación de toda la administración activa; deben ejecutar sus funciones para la conducción técnica de la gestión ética en las respectivas instituciones.
- 5º. Que el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno establece:
"Ambiente de control. *En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*
 - a) *Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios*".



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

6°. Que se reconoce la importancia de la integración y funcionamiento permanente de la Comisión Institucional de Ética y Valores, como instancia elemental para promover, desarrollar y reforzar la ética y los valores a lo interno de la Dirección General de Servicio Civil, coadyuvando a fortalecer el clima y la cultura organizacional, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y de conformidad con los "Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética" definidos por la Comisión Nacional de Rescate de Valores

RESUELVE:

Emitir el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores

Artículo 1°.- Finalidad: Regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°.- La Comisión Institucional de Ética y Valores constituye una instancia administrativa, representativa, permanente y de apoyo, con naturaleza técnica para la gestión ética institucional.

Artículo 3°.- Los lineamientos que se establezcan a lo interno del Sistema Nacional de Ética y Valores, y con al menos seis personas servidoras que representen diferentes áreas de la Dirección General de Servicio Civil, en cuyos perfiles conste al menos:

- 3.1. Tener solvencia moral.
- 3.2. No haber sido sancionada en los últimos cinco años por falta considerada grave o gravísima, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes.
- 3.3. Mostrar compromiso, iniciativa y diligencia en el cumplimiento oportuno y eficiente de sus labores.
- 3.4. Evidenciar adecuadas relaciones interpersonales.
- 3.5. Poseer amplio conocimiento del accionar del área que representa en la institución.



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

- 3.6. Tener conocimiento del marco normativo en materia de derecho administrativo, control interno y normas conexas.
- 3.7. Estar dispuesta a recibir formación y capacitación para la gestión ética de manera sistemática, metódica, continua y permanente para asumir las responsabilidades.
- 3.8. Ser persona servidora regular y activa de la Institución.

En la integración de la Comisión, se propiciará que las personas miembros sean de diferentes áreas de formación académica, así como igualdad de participación entre hombres y mujeres, de manera que se conforme un grupo equilibrado e interdisciplinario. Asimismo, en la medida de lo posible, deberá conformarse con profesionales, en virtud de la conducción técnica que deberá efectuar la Comisión para la gestión ética en la Institución.

Artículo 4°.- El nombramiento de las personas servidoras que conformen la Comisión Institucional de Ética y Valores, lo realizará la Dirección General o la Subdirección General, según se acuerde, y será por un plazo de dos años, pudiendo prorrogarse para cada persona miembro si ese desea continuar en el cargo y no existen razones que ameriten su remoción.

En caso de que alguna persona que forme parte de la Comisión, no pueda cumplir el plazo de nombramiento por situaciones justificadas o por razones que ameriten su remoción, deberá separarse, y en el plazo de un mes a partir de que la misma sea efectiva, se nombrará a quien la releve.

Artículo 5°.- La Comisión Institucional de Ética y Valores, tendrá al menos los siguientes cargos específicos, funciones y/u obligaciones:

- 5.1. Coordinación: la Dirección General o la Subdirección General, según se acuerde, elegirá a una de las personas que se nombren como integrantes de la Comisión, para que asuma el cargo de Coordinación de la Comisión por el mismo plazo en que se designe como integrante de la Comisión, el cual también podrá prorrogarse, o bien cesarse por situaciones justificadas o por razones que ameriten su remoción.

Le corresponde a la persona coordinadora:

- 5.1.1. Velar porque se realicen de la mejor manera y según los recursos disponibles, las funciones que la Comisión tiene asignadas en este reglamento.



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

- 5.1.2. Convocar a las sesiones de la Comisión y establecer el orden del día.
 - 5.1.3. Liderar el proceso de gestión ética a nivel institucional, con la colaboración del resto de integrantes de la Comisión, la Dirección General, titulares subordinados y demás personas servidoras de la Dirección General de Servicio Civil.
 - 5.1.4. Liderar y coordinar el trabajo de la Comisión.
 - 5.1.5. Mantener comunicación con la Dirección General y Subdirección, así como con otras instancias de la Dirección General de Servicio Civil, y del Sistema Nacional de Ética y Valores, en los casos que se amerite.
- 5.2. Secretaría: se elegirá mediante un mecanismo de votación por mayoría simple de entre las personas miembros de la Comisión, exceptuando a la persona coordinadora, quien en virtud de su cargo, solo podrá participar como elector.

El nombramiento, será por un plazo de un año, pudiendo reelegirse por mutuo acuerdo o bien cesarse por situaciones justificadas o por razones que ameriten su remoción.

Le corresponde a la persona secretaria:

- 5.2.1. Levantar las actas en las cuales se registre fielmente el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y mantener al corriente el libro de actas respectivas. Cuando finalice cada sesión, según su naturaleza, la persona secretaria deberá:
 - 5.2.1.1. Tener redactada de forma prolija el acta, la cual será firmada por la persona coordinadora de la Comisión y los demás participantes;
 - 5.2.1.2. O tener elaborado un borrador de acta que registre detalladamente los temas, alternativas, mociones y acuerdos de la sesión. Posteriormente, procederá a la redacción definitiva de acta, su formalización y distribución entre quienes participaron en la sesión para la correspondiente firma. El plazo de distribución no debe exceder los cinco días hábiles posteriores a la fecha en la cual se realizó la sesión.
- 5.2.2. Recopilar y glosar expedientes, documentos, acuerdos y otros documentos vinculados a las sesiones y demás actividades de la Comisión.



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

5.2.3. Organizar y actualizar el archivo general de la Comisión.

Artículo 6°.- Son funciones y/u obligaciones generales de cada integrante de la Comisión Institucional de Ética y Valores:

- 6.1. Colaborar activamente con las atribuciones propias de la Comisión.
- 6.2. Recibir la inducción que se programe a nivel del Sistema Nacional de Ética y Valores para quienes integren las comisiones institucionales de ética y valores.
- 6.3. Participar en actividades de capacitación, formación e información en temas relacionados con la gestión de la Comisión Institucional de Ética y Valores y de los programas de formación continua y asesoría técnica de la Comisión Nacional de Recate de Valores.

Artículo 7°.-La juramentación de las personas integrantes de la Comisión Institucional de Ética y Valores, se hará de manera solemne por parte de la Dirección General y/o Subdirección General, según se convenga, y se participará a los titulares subordinados como corresponsables de la gestión ética, así como a representantes de la Comisión Nacional de Rescate de Valores.

Artículo 8°.-La Comisión Institucional de Ética y Valores, se reunirá una vez al mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando sea necesaria la convocatoria.

Artículo 9°.- Atribuciones de la Comisión Institucional de Ética y Valores: conducir técnicamente la gestión ética, promoviendo, educando y fortaleciendo la ética en la Dirección General de Servicio Civil, con el liderazgo y responsabilidad de la Dirección General y los titulares subordinados, y la participación de toda la administración activa, para lo cual específicamente deberá:

- 9.1. Trabajar en forma coordinada con áreas administrativas institucionales, las cuales deberán prestar su colaboración y brindar la información requerida por la Comisión, en aras de ejecutar estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la gestión ética institucional.
- 9.2. Elaborar y mantener actualizado el proceso de gestión ética institucional y funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores, de conformidad con la normativa vigente y disposiciones técnicas de la Comisión Nacional de Rescate de Valores.
- 9.3. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo anual para la gestión ética institucional.
- 9.4. Diagnosticar el estado de la ética institucional.



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

- 9.5. Gestionar y velar por la inclusión y mantenimiento de la gestión ética, procurando su inclusión en la planificación estratégica y operativa de la Dirección General de Servicio Civil.
- 9.6. Coordinar y conducir técnicamente la elaboración, implementación, evaluación y mejora de instrumentos en favor de la gestión ética a nivel institucional.
- 9.7. Coordinar y conducir técnicamente la inserción de instrumentos y prácticas éticas en los sistemas de gestión institucional.
- 9.8. Establecer procesos y mecanismos para el fortalecimiento y promoción de la ética y los valores.
- 9.9. Orientar, asesorar y recomendar directrices en materia ética y valores.
- 9.10. Verificar aspectos de participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética.
- 9.11. Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos éticos de las diferentes instancias organizacionales.
- 9.12. Informar sobre las labores realizadas y resultados obtenidos en el ámbito de su competencia.

Artículo 10°.- Además de lo establecido en los artículos precedentes, la Dirección General y titulares subordinados tendrán las siguientes funciones y/u obligaciones, según su ámbito de facultades:

- 10.1. Fortalecer la ética mediante la implementación de medidas e instrumentos que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión ética de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión institucional.
- 10.2. Promover la sensibilización, reflexión y socialización de instrumentos y prácticas éticas en los espacios laborales y en la ejecución de los diferentes procesos institucionales.
- 10.3. Facilitar el tiempo requerido para que las personas miembros de la Comisión, puedan cumplir con las funciones correspondientes.
- 10.4. Aprobar los recursos presupuestarios, en la medida de lo posible, para la ejecución de las acciones propuestas para la gestión ética.
- 10.5. Involucrarse y fomentar la participación del personal en las actividades promovidas por la Comisión Institucional de Ética y Valores.
- 10.6. Brindar el espacio y tiempo necesarios al personal a su cargo, para que participe de las capacitaciones y actividades que realiza la Comisión en materia de ética y valores.

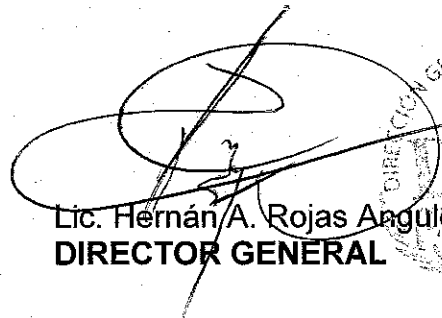


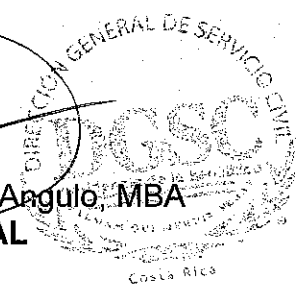
DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Artículo 11°.- El presente reglamento de funcionamiento rige a partir de su publicación.

Publíquese.


Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA
DIRECTOR GENERAL



HARA/ISM/KSV/LSS/MSS

